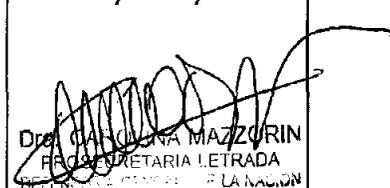




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 709/18

Buenos Aires, 18 MAY 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 18 / 05 / 18
 Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1092/2017

USO OFICIAL

VISTO: el expediente DGN N° 1092/2017, el "Régimen para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPPD) - ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1586/2017-, y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 43/17, tendiente a la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la viabilidad jurídica de dejar sin efecto el renglón N° 1 de la presente contratación.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1586/17 se aprobaron el PBCP y el PET -y los Anexos correspondientes- que rigen este procedimiento y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos ciento veintitrés millones novecientos tres mil ciento ochenta y ocho (\$ 123.903.188,00.-).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Con posterioridad, y en base a la consulta efectuada por la firma "Telecom Argentina S.A." el Departamento de Compras y Contrataciones estimó que resultaba conveniente suspender la fecha fijada a fin de celebrar el acto de apertura de ofertas de la presente contratación y elaboró la CIRCULAR N° 1 -AVISO DE SUSPENSIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2017-.

Dicha circular se publicó en la página web del Organismo, en el Boletín Oficial y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (Conforme Informe DCyC N° 1048/2017 obrante a fojas 157). A su vez, se les comunicó a las firmas interesadas que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones y a la UAPE.

De ese modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 45 del RCMPD y 3 del PBCP.

I.4.- Luego, se dictó la Resolución DGN N° 1871/17 y se aprobó la CIRCULAR N° 2 -ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES- mediante la cual se reglamentó lo siguiente:

i) Modificación al renglón N° 2 - PUNTO 3- NIVEL DE SERVICIO- ítem a. del PET

"El servicio a proveer constará de 2 (dos) enlaces (uno para cada sede Central) cuya velocidad de transmisión de cada uno será de lo indicado en el



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Anexo II, con posibilidad de ampliación futura. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas”.

ii) Modificación al artículo 6- párrafo 3ro. y 8vo. del PBCP - FORMA DE COTIZACIÓN:

“La cotización se hará por cada ítem de cada renglón, con indicación del costo de instalación (o valor por única vez), abono mensual y el precio total de la oferta (en números y letras).”

“Cada oferente al cual se le adjudiquen ítems del Renglón N° 1 deberá proveer un acceso a cada uno de los dos sitios centrales de la Red MPLS (Callao y San José). Para el cálculo de ancho de banda mínimo de cada uno de dichos vínculos (Callao y San José) se deberá contemplar la sumatoria de los ítems adjudicados no superando lo indicado en el Anexo I. En caso de que el oferente tenga adjudicado algún ítem en idénticas condiciones técnicas (MPLS) de licitaciones anteriores y actualmente operativas, solamente deberá ajustarse el ancho de banda con la sumatoria de ambas redes.”

Dicho instrumento se publicó en la página web del Organismo, en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (conforme informe DCyC N° 1198/2017 de fojas 1645) y en el Boletín Oficial. A su vez, se emitió la pertinente comunicación a la UAPE y se cursaron notificaciones a todas las firmas interesadas que retiraron el Pliego de Bases y Condiciones, dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 45 y 55 Inc. a) del RCMPD y 3 del PBCP.

I.5.- Posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la CIRCULAR N° 3 -AVISO NUEVA FECHA ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2017- mediante la cual se dispuso la nueva fecha del Acto de Apertura, el que se llevaría a cabo el día 7 de diciembre de 2017.

Dicha circular fue publicada en la página WEB de este Ministerio, en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (Conf. Informe DCyC N° 1198/2017) y en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se emitió la pertinente comunicación a la UAPE y se cursaron notificaciones a todas las firmas que

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

retiraron los pliegos de bases y condiciones que rigen el presente procedimiento.

De modo que se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 45 del RCMPD y 3 del PBCP.

I.6.- Más adelante, y en virtud de las cuestiones vertidas en la consulta elaborada por la firma Telecom Argentina S.A., se emitió la CIRCULAR N° 4 -ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES-, por medio de las que se efectuaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tal y como se detalla a continuación:

i) Pregunta N° 1: *respecto al apartado 15. PENALIDADES, 15.1 Generalidades, punto iv) del Pliego. Se solicita al Organismo informar en cuales domicilios correspondientes a los ítems detallados en los Anexos I, II y III del Pliego la Defensoría no es la propietaria y por ende el adjudicatario podría encontrar dificultades reseñadas (p. ej. Autorizaciones para realizar trabajos en sitios que dependan de terceros, consorcios, etc.) que podrán afectar los tiempos de ejecución de las tareas de adecuación o puesta en marcha necesarias para la instalación y habilitación de los servicios requeridos del Pliego.*

Asimismo, se requiere se indique para los casos de instalaciones a realizarse en inmuebles en donde el Organismo es locatario la información relativa al contacto responsable del propietario del inmueble o consorcio a los fines de coordinar las tareas a cargo del adjudicatario.

Respuesta N° 1: *No es posible suministrar dicha información en esta instancia. Oportunamente se le comunicará al adjudicatario.*

ii) Pregunta N° 2: *En el pliego licitatorio en el apartado 3.d del renglón N° 2, dice que incluye: `Se deberá configurar el equipamiento de ruteo de manera tal que, ante una eventual caída de unos de los enlaces a Internet de una de las Sedes Centrales, el resto de las Sedes de la RED MPLS pueda redireccionar automáticamente su salida a Internet por la otra Sede Central´.*

El proveedor que resulte adjudicado para los enlaces de internet del renglón 2, podrá ser distinto del proveedor que resulte adjudicado para la RED MPLS solicitada en el renglón 1.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se solicita al organismo informar si es correcto interpretar que el ítem aplica a la configuración de los equipos de ruteo de la RED MPLS. El proveedor que resulte adjudicado para los enlaces de Internet en las sedes centrales no tiene injerencia sobre los sitios de la RED MPLS que podrá ser adjudicado a otro proveedor.

Respuesta N° 2: Si bien pueden resultar adjudicados proveedores distintos entre el renglón 1 y el renglón 2, es menester aclarar que no deberá haber impedimentos en la coordinación entre ambas partes de ser necesario para dejar operativo lo solicitado en pliego.

iii) Pregunta N° 3: en el apartado D, ítem 22 del Pliego de Especificaciones Técnicas donde dice: "Se realizarán pruebas y control de los niveles de servicio tanto en el start-up como periódicamente durante la duración del contrato, para verificar cumplimiento de los mismos."

Se solicita al Organismo informar si es correcto interpretar que las pruebas y el control de niveles de servicio serán realizadas por el Organismo.

Respuesta N° 3: Sí, es correcto."

Dicha circular fue publicada en la página WEB de este Ministerio, en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (Conf. Informe DCyC N° 1198/2017). Asimismo, se emitió la pertinente comunicación a la UAPE y se cursaron notificaciones a todas las firmas interesadas que retiraron los pliegos de bases y condiciones que rigen el presente procedimiento.

De modo que se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 45 del RCMPD y 3 del PBCP.

1.7.- Por último, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la CIRCULAR N° 5 -AVISO NUEVA FECHA ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2017- mediante la cual se fijó nueva fecha de apertura para el día 21 de diciembre del 2017 a las 11hs.

Dicho instrumento fue publicado en la página WEB de este Ministerio, en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCESCO MAZZORIN
SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Compras y Contrataciones (Conf. Informe DCyC N° 1198/2017) y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Asimismo, se emitió la pertinente comunicación a la UAPE y se cursaron notificaciones a todas las firmas interesadas que retiraron los pliegos de bases y condiciones que rigen el presente procedimiento.

Por consiguiente, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 45 del RCMPD y 3 del PBCP.

I.8.- Del Acta de Apertura N° 111/2017, del 21 de diciembre de 2017 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que seis (6) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) Telefónica de Argentina S.A.; 2) Cablevisión S.A.; 3) Level 3 Argentina S.A.; 4) NSS S.A.; 5) Telmex Argentina S.A. y 6) Telconet S.A.

I.9.- Que, oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.10.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica-, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.10.1.- Así, el Departamento de Informática, mediante dictámenes técnicos de fechas 20 de febrero y 16 de marzo de 2018, reiteró lo siguiente:

i) Mediante el informe aludido en segundo término señaló -entre otras cuestiones- que "*...de los 47 ítems solicitados en el renglón 1, y en vistas de las ofertas que conforman el presente expediente, se observa que quedaron sin cotizar el 75% de los mismos. En tal sentido es importante resaltar que no resulta técnicamente aconsejable mantener dicho renglón, esto debido al impacto que genera el incorporar un nuevo proveedor (gabinete, UPS, equipamiento y cableado) en el Centro de Datos, dada la escasez de ítems cotizados y pudiendo ser aún menor la cantidad adjudicada atento a lo finalmente dictaminado por las áreas involucradas*".



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

I.10.2.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera -mediante Nota AG N° 241/2018- se expidió en torno a lo expuesto técnicamente por el Departamento de Informática.

Sobre el particular señaló que siendo "...que el 75% de los ítems pertenecientes al renglón N° 1 quedaron sin cotizar y, la actual restricción en materia presupuestaria que afecte los créditos otorgados para el presente ejercicio económico-financiero, esta Oficina estima conveniente dejar sin efecto el renglón N° 1".

I.10.3.- Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", y mediante Dictámenes AJ N° 674/17, N° 46/18, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

- i) El procedimiento de selección del contratista hasta aquí articulado.
- ii) La razonabilidad -desde la perspectiva jurídica- del criterio propiciado por el Departamento de Informática y la Oficina de Administración General y Financiera, en torno a la conveniencia de dejar sin efecto el renglón N° 1 de la presente contratación.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde expedirse respecto de la viabilidad jurídica de dejar sin efecto el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 43/17, tal y como fuera propiciado por el Departamento de Informática y por la Oficina de Administración General y Financiera, detallados en el considerando I.10 del presente acto administrativo.

Tal circunstancia exige que se expongan las siguientes consideraciones.

II.1.- El criterio de conveniencia vertido por el Departamento de Informática fue propiciado en concordancia con aquel esgrimido por la Oficina de Administración General y Financiera (ver

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

ra. C. MAZZORIN
PRESIDENTE
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

considerando I.10), quienes consideraron que resultaba conveniente dejar sin efecto el renglón N° 1 de la presente contratación.

II.2.- Además, es dable indicar que la causal de inconveniencia bajo análisis fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo.

En tales oportunidades dejó asentado, de modo preliminar, que las cuestiones de índole económica/financiera, como así también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento.

Señalado ello expresó que las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados "*...se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente...*", motivo por el cual no existían objeciones que formular al respecto, puesto que el criterio plasmado lucía razonable.

II.3.- Por tales motivos, corresponde que se deje sin efecto el renglón N° 1 de la presente contratación.

Ello conlleva a que la medida adoptada por el presente acto administrativo se notifique en forma fehaciente a los oferentes que participan en el presente procedimiento de selección del contratista, a efectos de que formulen las consideraciones que estimen conducentes en virtud de las propuestas que presentaron.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal.

IV.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESUELVE:

I.- DEJAR SIN EFECTO el renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 43/17.

II.- COMUNICAR a las firmas oferentes el contenido de la presente Resolución, a efectos de que formulen las consideraciones que estimen pertinentes respecto de las propuestas presentadas, de conformidad con lo expuesto en el considerando II del presente acto administrativo.

III.- HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los Arts. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)-, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 243.

Protocolícese, regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. DANIELA MAZZORIN
ABOGADA LEYTRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

